CERTIFICADO

Certifico que en el día de hoy, martes 20 de enero de 2004 la Comisión de Hacienda, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Foxley (Presidente), señora Evelyn Matthei y señores José García, Carlos Ominami y Hosaín Sabag se reunió para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley nº 19.764, sobre reintegro parcial de peajes pagados en vías concesionadas. Este proyecto se encuentra con urgencia calificada de "discusión inmediata". **(Boletín Nº 3.447-15)**.

La Comisión de Hacienda aprobó el texto del proyecto contenido en el informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, con las enmiendas que se indican a continuación.

- El artículo 1º se aprobó, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Foxley, García, Ominami y Sabag.

El artículo 2º, que venía rechazado por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, fue repuesto mediante una indicación del Ejecutivo, del siguiente tenor:

"Para intercalar el siguiente artículo 2º:

“Artículo 2º.- Intercálase entre los artículos 2º y 3º de la Ley N° 19.764, el siguiente artículo 2º bis:

“Artículo 2º bis.- Las empresas de transporte señaladas en los dos artículos anteriores, deberán registrarse ante el Servicio de Impuestos Internos e inscribir los vehículos de su propiedad y aquellos que arrienden con opción de compra en la forma y plazo que este Servicio determine. Dicha inscripción deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a aquel en que se hubieran adquirido o arrendado con opción de compra.

En todo caso, las empresas que al 31 de diciembre de 2003 ya hubieren hecho uso de los beneficios establecidos en esta ley y las que adquieran o arrienden con opción de compra vehículos que se acojan al mismo beneficio entre el 1 y el 30 de abril de 2004, deberán registrarse e inscribir los vehículos, a más tardar el 30 de junio de 2004.

Los comprobantes de pago de peajes cobrados a los vehículos indicados en los artículos 1º y 2º de esta ley, por las empresas concesionarias de obras públicas viales otorgadas en concesión deberán

contener el número de la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del vehículo que haya hecho uso de la vía concesionada”.”.

- Puesta en votación la indicación, en la primera, se pronunciaron por aprobarla los Honorables Senadores señores Foxley y Ominami, por rechazarla los Honorables Senadores señora Matthei y señor García; y se abstuvo el Honorable Senador señor Sabag. En la segunda votación reglamentaria se aprobó con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Foxley, Ominami y Sabag; y los votos en contra de los Honorables Senadores señora Matthei y señor García.

El artículo transitorio se **aprobó por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Foxley, García, Ominami y Sabag, reponiendo el texto que despachó la Honorable Cámara de Diputados.**

- - - -

Como consecuencia de estas enmiendas vuestra Comisión de Hacienda despachó el proyecto aprobándolo en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Valparaíso, 20 de enero de 2004

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario Comisión de Hacienda